

General San Martín, 8 de septiembre de 2023.-

**VISTO**, el Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuela, la Resolución de Consejo Superior 199/23 del 27 de junio rectificada por Resolución Rectoral 812/23 del 8 de agosto, el Expediente 3129/23 del registro de esta Universidad Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución del Consejo Superior 199/2023, se convocó a elecciones para la renovación de los mandatos de los/as Consejeros/as del Consejo Superior y de los Consejos de Escuelas para los Claustros Docente, No Docente y de Estudiantes de las Escuelas de Economía y Negocios; Ciencia y Tecnología; Humanidades; Política y Gobierno y de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales, cuyos vencimientos operan el 1° de noviembre de 2023.

Que a partir de la misma Resolución se convocó a la elección de Consejeras y Consejeros Docentes, No docentes y Estudiantiles para la conformación de los Consejos de Escuelas de Hábitat y Sostenibilidad, Arte y Patrimonio y de Bio y Nanotecnologías.

Que mediante Resolución Rectoral 812/23 se rectificó el Cronograma Electoral establecido por la RCS 199/23, por errores materiales.

Que conforme al Cronograma Electoral aprobado por Resolución de Consejo Superior 199/23 rectificada por RR 812/23, el plazo de presentación de listas venció el 24 de agosto de 2023.

Que conforme al mismo cronograma con fecha 25 de agosto del corriente año se publicaron en el apartado especial de la página web de la Universidad las listas de candidatas y candidatos a cargos de Consejeras y Consejeros Superiores y de Escuelas de los claustros docente, no docente y estudiantil y sus correspondientes avales.

Que según el Cronograma Electoral y de acuerdo el artículo 28 del Reglamento Electoral, entre el 25 y el 29 de agosto operó el plazo de recepción de impugnaciones de listas, no habiéndose producido ninguna presentación.

Que, en función del análisis integral de las listas presentadas y conforme al Artículo 19 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral notificó defectos formales a las y los apoderadas/os, referidos a la falta de avales y al incumplimiento de requisitos de los candidatos y/o candidatas en relación a lo prescripto por el Artículo 23 del Reglamento Electoral y emplazó a las listas observadas a la presentación de los reemplazos correspondientes.

Que el artículo 23 del Reglamento Electoral aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 14/21 establece que para ser candidato/a a Consejero/a Superior por el Claustro Estudiantil se requiere estar inscripto/a en el padrón de estudiantes. Si el candidato/a fuera estudiante de una

carrera de grado deberá haber aprobado no menos de diez (10) materias de su carrera a la fecha del vencimiento de observaciones a los padrones provisorios; en las carreras de posgrado y de complementación curricular el candidato/a deberá tener acreditadas no menos del 30 % de las obligaciones académicas de su carrera.

Que asimismo se establece que para ser candidato/a a Consejero/a de Escuela por el Claustro Estudiantil se requiere estar inscripto/a en el padrón de estudiantes de esa Escuela. Si el candidato/a fuera estudiante de una carrera de grado deberá haber aprobado no menos diez (10) materias de su carrera a la fecha del vencimiento de observaciones a los padrones provisorios; en las carreras de posgrado y de complementación curricular el candidato/a deberá tener acreditadas no menos del 30 % de las obligaciones académicas de su carrera.

Que en todos los casos se requiere no estar afectado/a por las inhabilitaciones establecidas por el presente Reglamento, las establecidas en el Reglamento General de Alumnos de la Universidad, o el Código Nacional Electoral.

Que con fecha 1 de septiembre se notificó a la lista N° 10 del Frente de Estudiantes de Izquierda del Claustro Estudiantil para Consejo Superior a reemplazar los/as candidatos/as GONZALEZ, JORGE NAHUEL (DNI 35949867); SARMIENTO, FLORENCIA (DNI 40094114) y VERETLNIK, RODRIGUEZ CELESTE (DNI 44643917), atento a que no reúnen los requisitos reglamentarios del artículo 23 del Reglamento mencionado; en tanto que JORGE NAHUEL GONZALEZ no reúne la cantidad de unidades curriculares aprobadas previstas; que FLORENCIA SARMIENTO no se encuentra empadronada ya que no reviste condición de estudiante regular y que CELESTE RODRIGUEZ VERETLNIK no reúne la cantidad de unidades curriculares aprobadas así como tampoco se encuentra empadronada ya que no reviste condición de estudiante regular; debiendo la Lista realizar dichos reemplazos dentro del plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de tener por no cumplido el acto.

Que la candidata SARMIENTO, FLORENCIA (DNI 40094114) integra, además, la lista N° 10 del Frente de Estudiantes de Izquierda del Claustro Estudiantil para Consejo de Escuela de Ciencia y Tecnología, por lo cual se efectuó la misma notificación de defectos formales a la apoderada de dicha lista con fecha 1 de septiembre del corriente.

Que el plazo de 48 horas de la notificación de defectos formales venció el 5 de septiembre a las 23.59 horas.

Que, en cumplimiento de los plazos, a las 22.15 horas la Junta Electoral recibió la comunicación electrónica de la Lista N°10 Frente de Estudiantes de Izquierda para Consejo Superior mediante la que presentó documentación para el reemplazo de las candidaturas de GONZALEZ Y VERETLNIK e informando que “la candidata Florencia Sarmiento DNI 40094114, tal lo discutido

durante el día de hoy y la comunicación con Secretaría académica, entendemos su candidatura sigue en pie o nos informaran en caso contrario”.

Que, asimismo, a las 23.56 horas la Junta Electoral recibió la comunicación electrónica de la Lista N°10 Frente de Estudiantes de Izquierda para Consejo de Escuela de Ciencia y Tecnología informando que “Florencia Sarmiento si reúne los requisitos reglamentarios del artículo 23 del Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuelas, ya que tiene la cantidad de materias necesarias aprobadas y aprobó dos materias el último año. La Escuela de Ciencia y Tecnología puede constatar su condición de estudiante regular con la excepción de que cursó en común acuerdo sin estar inscripta en el SIU guaraní”.

Que si bien durante el plazo de exhibición de los padrones provisorios la estudiante Florencia Sarmiento no elevó a esta Junta Electoral ningún reclamo de inclusión en el padrón de estudiantes de la Escuela de Ciencia y Tecnología; atento a lo comunicado por las listas a esta Junta Electoral y, ante la posibilidad de estar afectando algún derecho de la estudiante, la Junta Electoral resolvió realizar un nuevo análisis de regularidad y requerir mayor información acerca de su historia académica.

Que, por ello, la Junta Electoral solicitó con fecha 6 de septiembre a la Escuela de Ciencia y Tecnología se sirva remitir un informe circunstanciado de la situación académica de la candidata en el que se detallen unidades curriculares cursadas, unidades curriculares aprobadas, modalidad de aprobación final, calificación y fechas de aprobación de las mismas que no estén registradas hasta el momento en el SIU y cualquier otra información que se considere relevante a los fines de la evaluación de la condición de regularidad de la estudiante.

Que el artículo 3 del Reglamento Electoral establece que los padrones del Claustro de Estudiantes se integran por quienes posean la condición de estudiante regular, la que se encuentra determinada por el Reglamento General de Estudiantes.

Que el Reglamento General de Estudiantes aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 376/21 (modificatoria de la Resolución CS N° 275/12) estipula que son estudiantes regulares de carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de General San Martín quienes hayan aprobado, como mínimo, 2 (dos) unidades curriculares en el último año académico, comprendido por el período entre el 1 de abril de un año calendario y el 31 de marzo del año calendario siguiente. Esta condición se determinará al vencimiento de cada año académico, y se mantendrá durante todo el año académico vigente.

Que, a su vez, el Reglamento estipula que la frecuencia y continuidad con que cada estudiante realiza las actividades académicas que cada carrera establece en los planes de estudios

determina dos aspectos de la trayectoria académica: la condición (regular o no regular) y la situación (ingresante, activo o no activo).

Que con fecha 7 de septiembre la candidata Florencia Sarmiento realizó una presentación por correo electrónico a la Junta Electoral informando extensamente sobre su actividad académica y su desempeño durante los años 2022 y 2023.

Que -coincidentalmente con lo informado por la estudiante- con fecha 7 de septiembre la Escuela de Ciencia y Tecnología informó a esta Junta Electoral que la misma había cursado una materia en el primer cuatrimestre de 2022 (marzo-junio/2022) habiendo aprobado la cursada (regularización de materia) quedando pendiente la rendición del examen final y que, asimismo, cursó dos materias (una de ellas electiva) en el primer cuatrimestre de 2023 (marzo-junio/2023) habiendo promocionado las mismas.

Que conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes y la evaluación realizada por la Junta Electoral sobre la base de la información aportada por la Escuela y por la estudiante Florencia Sarmiento, surge claramente que no reviste condición de estudiante regular puesto que no ha aprobado dos unidades curriculares en el último año académico, comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

Que las listas mencionadas no subsanaron los defectos formales de la presentación, en tanto no reemplazaron la totalidad de candidaturas comunicadas oportunamente por la Junta Electoral, en el entendimiento de la condición de regularidad de la candidata.

Que resultó necesario realizar un análisis más riguroso de los antecedentes académicos, encontrándose vencidos todos los plazos para enmendar defectos formales.

Que ha primado siempre la voluntad institucional de colaborar con las distintas listas para resolver los problemas formales que se fueran suscitando en virtud del espíritu de la libre participación de todos los interesados en el juego democrático, garantizando el derecho a la concurrencia a los comicios de todas las agrupaciones políticas en condiciones de competencia y de no adolecer de excesivos rigorismos formales, pero sin alterar el racional principio de igualdad y admisibilidad en los procesos electorales.

Por todo ello, y conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 17, 18, 19, 23 y 28 del Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuela

**LA JUNTA ELECTORAL**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar, con carácter excepcional, el plazo de presentación de enmiendas de los defectos formales para la Lista N° 10 Frente de Estudiantes de Izquierda para Consejo Superior y para el Consejo de Escuela de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2º.-** Emplazar a la Lista N° 10 Frente de Estudiantes de Izquierda para Consejo Superior a reemplazar a la candidata FLORENCIA SARMIENTO (DNI 40094114) por no reunir los requisitos reglamentarios del artículo 23 del Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuela antes de las 23:59 horas del 11 de septiembre, bajo apercibimiento de tener por no presentada la lista.

**ARTÍCULO 3º.-** Emplazar a la Lista N° 10 Frente de Estudiantes de Izquierda para Consejo de Escuela de Ciencia y Tecnología a reemplazar a la candidata FLORENCIA SARMIENTO (DNI 40094114) por no reunir los requisitos reglamentarios del artículo 23 del Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuela antes de las 23:59 horas del 11 de septiembre, bajo apercibimiento de tener presentada la lista.

**ARTÍCULO 4º.-** Establecer que las presentaciones podrán realizarse personalmente en la sede de la Junta Electoral en el horario de 11 a 14 hs. o a la dirección de correo electrónico ([juntaelectoral@unsam.edu.ar](mailto:juntaelectoral@unsam.edu.ar)) dentro del plazo mencionado en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, publicar y comunicar a quienes corresponda, cumplido, archivar.

#### **RESOLUCIÓN JUNTA ELECTORAL N° 2/23**



Sergio Spagnolo  
Presidente Junta Electoral



Candela Callegher  
Secretaria Junta Electoral



Solange Novelle  
Secretaria Junta Electoral